



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 06 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 765-2023-R.- CALLAO, 06 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2032811) de fecha 07 de setiembre de 2023, del servidor contratado CAS EDINSON ROBERTO BALABARCA ONCOY por el cual solicita exoneración del pago de la matrícula y pensiones para estudio del I Ciclo de la Maestría en Ingeniería de Sistemas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en numeral 444.10 del artículo 444 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como derechos del personal no docente: “Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes”;

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27 de enero de 2022 se resolvió aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (116) procedimientos administrativos y servicios exclusivos; asimismo, dispone entre otros, otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado;

Que, asimismo mediante Resolución Rectoral N° 366-2023-R de fecha 30 de junio de 2023 se actualizó, las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2023, documento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, dispone, que sobre los derechos de pago consignados en las Tarifas de los Servicios, los servidores administrativos serán exonerados en un 100%, así como sus hijos y cónyuge en un 80%; asimismo los docentes sus cónyuges e hijos serán exonerados en un 80% de conformidad al Art. 444, numeral 444.10 y el Art. 318,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

numeral 318.26 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge”;

Que, mediante la solicitud del visto el servidor por Contrato Administrativo de Servicios - CAS EDINSON ROBERTO BALABARCA ONCOY, solicita exoneración de pago de matrícula y pensiones del I Ciclo de la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el Semestre Académico 2023-B, según lo estipulado en el numeral 444.10 del Art. 444 del Estatuto y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Casa Superior de Estudios; así como del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 656 y 869-2023-URH-UNAC del 18 de setiembre y 28 de noviembre de 2023, remite los Informes N°s 503 y 723-2023-UFGE-URH del 14 de setiembre y 28 de noviembre de 2023, por los cuales informa de la situación laboral del recurrente, entre otros, que el servidor EDINSON ROBERTO BALABARCA ONCOY con DNI N° 76036764, es servidor administrativo bajo contrato administrativo de servicios de carácter determinado – CAS, asignado a la Oficina de Tecnologías de Información; asimismo, informa que lo solicitado por el recurrente se encuentra contemplado en el TUPA aprobado con Resolución N° 077-2022-R; así como en el Estatuto según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1566-2023-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, en relación al pedido de exoneración de pago para seguir estudios del I Ciclo de Maestría antes mencionada al personal no docente EDINSON ROBERTO BALABARCA ONCOY, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 444 numeral 444.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao así como lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2022-R, precisa que la exoneración es un beneficio establecido por norma y responde a condiciones excepcionales que se conceden a favor del contribuyente; en el caso de los derechos de tramitación establecidos en el TUPA de esta Universidad, estos incluyen la exoneración del pago de determinadas tasas al personal no docente e inclusive a sus cónyuges e hijos; por lo que precisa que la exoneración se concreta en un no pago de la tasa que normalmente corresponde pagar al contribuyente; por tanto, el personal no docente que solicita la aplicación de dicho beneficio, no debe haber realizado el pago y no lo realizará en tanto se expida la Resolución Rectoral que otorgue el beneficio; en tal sentido, informa que procede otorgar la exoneración solicitada por el personal no docente EDINSON ROBERTO BALABARCA ONCOY Servidor Administrativo CAS, con contrato determinado, del pago del 100% de la matrícula y pensión del I Ciclo de la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Proveídos N°s 656 y 869-2023-URH-UNAC del 18 de setiembre y 28 de noviembre de 2023; a los Informes N°s 503 y 723-2023-UFGE-URH del 14 de setiembre y 28 de noviembre de 2023; al Oficio N° 3474-2023-OPP de fecha 02 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1566-2023-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2023; al Oficio N° 1540-2023-URA/UNAC del 04 de diciembre de 2023 e Informe N° 003-2023-IJCM/URA del 04 de diciembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

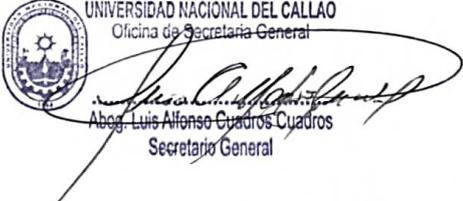
RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, la **EXONERACIÓN** solicitada a favor del servidor **EDINSON ROBERTO BALABARCA ONCOY con DNI N° 76036764**, en su calidad de Servidor Administrativo CAS D.L.1057 de esta Casa Superior de Estudios, con contrato determinado, del pago del 100% de la matrícula y pensión del I Ciclo de la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, EPG, UPGFIIS, DIGA, OPP,
cc. URA, OCI, URH, UC, UT, gremios no docentes, e interesado.